

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 212/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 212/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Pérez Castañeda contra la empresa «INSTANORCAL S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «INSTANORCAL, S», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Fernando Pérez Castañeda por importe de 722,34 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Ilustrísimo señor magistrado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago. El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «INSTANORCAL, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de octubre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/14519

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 163/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 163/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Pellón González contra la empresa «PINTURAS RUICAL SL», sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Pellón González contra «PINTURAS RUICAL S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.336,02 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la con-

dena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0163 06, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PINTURAS RUICAL SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de octubre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/14523

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 969/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 969/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valeriano Veci López contra la empresa TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, ROCAMAR DECORACIÓN, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por don Valeriano Veci López contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT y ROCAMAR DECORACIÓN S.L., declaro que la parte demandante se encuentra afecta de incapacidad permanente, derivada de enfermedad profesional, en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de marmolista, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar al demandante una pensión en la cuantía equivalente al 75 por 100 de su base reguladora de 1505,59 euros, con las revalorizaciones y mejoras que legalmente le correspondan y con efectos de la fecha del cese en la actividad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y de hacerlo la entidad Gestora, deberá aportar certificación acreditativa de que comienzas el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

De no cumplirse efectivamente este abono se pondrá fin al trámite del recurso (artículos 188, 189 y 192 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a «ROCAMAR DECORACIÓN, S.L.», expido el presente en Santander, a 24 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/14459